



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal Autónomo de Ponce

ASAMBLEA MUNICIPAL
 APARTADO 1709
 PONCE, PUERTO RICO 00733

RESOLUCION NUM. 136
SERIE DE 1996-97

PROYECTO DE ADMINISTRACION

“PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE A ENTRAR EN UN CONVENIO CON PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC., PARA LA UTILIZACION DE LAS FACILIDADES DEL CENTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO VALENTIN TRICOCHÉ Y EL CENTRO GERIATRICO LOS DIAMANTES EN LA ENSEÑANZA Y ADIESTRAMIENTO DE SUS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE ENFERMERIA; Y PARA OTROS FINES”.

<<<<<<*>>>>>>>>

POR CUANTO: PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC., es una entidad que opera exitosamente una escuela que ofrece enseñanza de Enfermería Práctica, entre otros;

POR CUANTO: PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC. interesa establecer un convenio, por virtud del cual sus estudiantes expandan sus capacidades educacionales, mediante la utilización como centros de entrenamiento, para la materia señalada en el Primer Por Cuanto, en el Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche y el Centro Geriátrico Los Diamantes que administra el Municipio de Ponce;

POR CUANTO: El Municipio, a su vez, puede fortalecer la calidad de los servicios en dicha materia para beneficio de los pacientes del sistema de salud pública, a través de su cooperación en la enseñanza y adiestramiento de los estudiantes del Programa de Enfermería;

Laura

POR CUANTO: Las partes han sometido un proyecto de contrato que recoge los derechos, responsabilidades y obligaciones de cada parte, y, de autorizarse el convenio entre PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC. y el MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE, sería un contrato similar en su forma y contenido esencial al proyecto presentado;

POR CUANTO: Corresponde a esta Asamblea Municipal, según el Artículo 5.005 (i) de la Ley de Municipios autónomos, pasar juicio y autorizar al Municipio a entrar en convenios con entidades privadas, en tanto, en cuanto puedan comprometer económica y legalmente al Municipio de Ponce;


**POR TANTO: RESUELVESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE,
PUERTO RICO:**

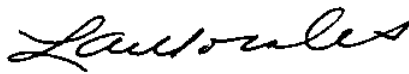
SECCION PRIMERA: Autorizar al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto del Honorable Alcalde o su representante designado, a suscribir y otorgar un convenio entre PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC., y éste, similar en su forma y contenido esencial al proyecto considerado por esta Asamblea y que se hace formar parte de esta Resolución.

SECCION SEGUNDA: Esta Resolución tendrá efectividad inmediata una vez sea aprobada y firmada por el Honorable Alcalde de Ponce.

SECCION TERCERA: Copia de esta Resolución será enviada a la Oficina de la Contralor, a la Institución PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC., al Centro de Diagnóstico y Tratamiento Valentín Tricoche y a la Secretaria de Servicios Humanos.

**APROBADA ESTA RESOLUCION POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE
PONCE, PUERTO RICO, A LOS 16 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1997.**


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS A. (WITO) MORALES
PRESIDENTE ASAMBLEA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA RESOLUCION A MI CONSIDERACION A LOS 17 DIAS
DEL MES DE ENERO DE 1997, Y FIRMADA Y APROBADA POR MI A
LOS 21 DIAS DEL MES DE ENERO DE 1997.**


RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE

7-0-21
DCS/nom

CERTIFICACION

YO: GUILLERMO JIMENEZ MONROIG, SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente **Resolución Núm. 136**, Serie de 1996-97, fue aprobada por la Asamblea Municipal en la Continuación de su Sesión Ordinaria del jueves, 16 de enero de 1997 y con los votos afirmativos de los siguientes Asambleístas a saber:

Hon. Carlos L. Báez
Hon. Ruth García Ortiz
Hon. José A. González
Hon. Nilda González
Hon. Luis A. (Wito) Morales
Hon. Cosme A. Ortiz Alvarez
Hon. Cruz Ortolaza

Hon. Pedro Pacheco
Hon. Ana M. Pieve de Antúnez
Hon. Rafael L. Rovira
Hon. Orlando Salichs
Hon. Santos Silva
Hon. Daisy Silvagnoli
Hon. Waldemar Vélez

Hon. Enrique A. Vicéns

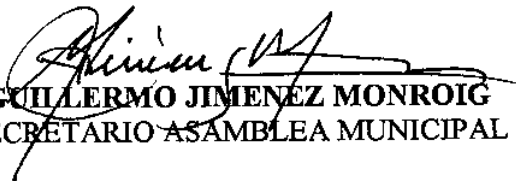
Ausente Excusado:

Una Vacante

Esta Resolución fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, el día jueves, 16 de enero de 1997, debidamente certificada al Alcalde el día viernes, 17 de enero de 1997 y éste la firmó el día martes, 21 de enero de 1997 .

CERTIFICO: Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Asambleístas fueron debidamente citados para la referida sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines precedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día martes, 21 de enero de 1997.


GUILLERMO JIMENEZ MONROIG
SECRETARIO ASAMBLEA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

u.o.w.
nom

CONTRATO

En la ciudad de Ponce, Puerto Rico al primer día del mes de julio de mil novecientos noventa y

COMPARECEN

DE UNA PRIMERA PARTE: EL MUNICIPIO DE PONCE, representado por su Alcalde, Honorable Rafael Cordero Santiago, mayor de edad, casado y vecino de Ponce, Puerto Rico.

DE LA OTRA PARTE: PONCE TECHNICAL SCHOOL, INC., Corporación organizada bajo las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con oficinas en la Calle Salud #14, Ponce, Puerto Rico, representada por su Vice-Presidenta, Sra. Roxana Lanause de Torres, mayor de edad, casada, comerciante y vecina de Ponce, Puerto Rico, en adelante denominada "LA ESCUELA".

Los comparecientes otorgan el convenio para la utilización de las facilidades de "EL HOSPITAL VALENTIN TRICOCHE Y HOGAR GERIATRICO LOS DIAMANTES" por parte del "LA ESCUELA" con el fin de llevar a cabo la práctica y enseñanza de sus estudiantes de los cursos relacionados con la salud, bajo las siguientes:

CLAUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERO: "LA ESCUELA" será responsable por lo siguiente:

UNO

Planificará con la Directora del Servicio de Enfermería o su representante el uso de las facilidades clínicas.

DOS

Someterá a la Directora del Servicio de Enfermería con treinta (30) días de anticipación lo siguiente:

A. Número de estudiantes a ser asignados en el período de experiencia.

B. Fecha de inicio y terminación de la experiencia.

C. Número de semanas y días de la semana que el estudiante será asignado.

D. Area de la clínica a ser utilizada en el período de experiencia.

TRES

Seleccionará las experiencias clínicas de los estudiantes a través de una adecuada coordinación con el personal de enfermería del Departamento.

R.L.T.

Planificarán, dirigirán y supervisarán las actividades educativas de los estudiantes dentro de las áreas clínicas.

CINCO

Notificará a la Supervisora de Enfermería de cualquier cambio en la asignación clínica de los estudiantes que pueda afectar el servicio de enfermería de los pacientes.

SEIS

Interpretará al personal de Servicio de Enfermería del programa, normas y reglamentos de "LA ESCUELA".

SIETE

Requerirá de los estudiantes bajo este acuerdo cumplan las reglas, normas y prácticas del Municipio de Ponce (Hospital) durante el período de práctica.

OCHO

Reembolsará al Municipio, después de realizarse una investigación y haberse concedido audiencia a la persona a quien se le imputa descuido o negligencia, todos los gastos incurridos por rotura debido a negligencia o descuido de los estudiantes de "LA ESCUELA".

SEGUNDO: El Municipio de Ponce será responsable de los siguientes:

UNO

R.L.T.
Al comienzo del curso "EL MUNICIPIO" designará una persona debidamente autorizada, quien procederá a reunir los estudiantes a fines de darles una explicación detallada del significado de las normas y reglas; proveerá por escrito copia a la facultad y estudiantes de "LA ESCUELA". El personal de enfermería ayudará en la orientación de estudiantes y facultad hacia las diferentes áreas clínicas y uso de facilidades del Hospital cuando la maestra a cargo del curso lo estime necesario.

DOS

Proveerá servicios de primera ayuda en caso de accidente o emergencia que ocurra a estudiantes o maestros durante la práctica clínica.

TRES

Proveerá todo el material de referencia, equipo y facilidades físicas disponibles en el Departamento, necesario para facilitar la experiencia educativa de los estudiantes.

CUATRO

Proveerá información sobre el número de estudiantes que podrá aceptarse simultáneamente en Departamentos del Hospital.

CINCO

La responsabilidad final sobre el paciente recaerá en el Municipio.

TERCERO: "LA ESCUELA" suplirá las pólizas de seguros necesarios requeridas por el Municipio de Ponce.

CUARTO: "EL MUNICIPIO" y "LA ESCUELA" acuerdan llevar a cabo reuniones de planificación y coordinación de la práctica clínica de estudiantes entre la facultad de la escuela y los representantes correspondientes del servicio de enfermería al inicio, durante y al finalizar el semestre académico.

QUINTO: Este convenio será efectivo desde el 1ro de julio de 1996 hasta el 1ro de julio de 1997. El mismo podrá ser renovado por períodos adicionales a opción de ambas partes.

SEXTO: Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra parte con sesenta (60) días de anticipación.

SEPTIMO: "EL MUNICIPIO" ofrece su cooperación a "LA ESCUELA" gratuitamente y "LA ESCUELA" acepta y agradece la cooperación de "EL MUNICIPIO".

ACEPTACION

Los comparecientes aceptan el presente contrato por encontrarlo a su entera conformidad y satisfacción y lo firman en Ponce, Puerto Rico, hoy día 1ro de julio de 1996.

HONORABLE RAFAEL CORDERO SANTIAGO
ALCALDE
MUNICIPIO DE PONCE

Roxana Lanause de Torres
ROXANA LANAUSE DE TORRES
DIRECTORA
PONCE TECHNICAL SCHOOL

660-35-5716
SEGURO SOCIAL PATRONAL

CERTIFICATE OF INSURANCE

ISSUE DATE (MM/DD/YY)
 12-18-96 ors

PRODUCER

CESAR IRIZARRY

FILE: 1870

THIS CERTIFICATE IS ISSUED AS A MATTER OF INFORMATION ONLY AND CONFERS NO RIGHTS UPON THE CERTIFICATE HOLDER. THIS CERTIFICATE DOES NOT AMEND, EXTEND OR ALTER THE COVERAGE AFFORDED BY THE POLICIES BELOW

SEGUROS TRIPLE-S, INC.

G.P.O. BOX 70313, SAN JUAN, PUERTO RICO 00936

CODE

SUB-CODE

INSURED

**PONCE TECHNICAL SCHOOL
 CALLE SALUD NO. 16
 PONCE, P.R. 00731**

COVERAGES

THIS IS TO CERTIFY THAT THE POLICIES OF INSURANCE LISTED BELOW HAVE BEEN ISSUED TO THE INSURED NAMED ABOVE FOR THE POLICY PERIOD INDICATED, NOTWITHSTANDING ANY REQUIREMENT, TERM OR CONDITION OF ANY CONTRACT OR OTHER DOCUMENT WITH RESPECT TO WHICH THIS CERTIFICATE MAY BE ISSUED OR MAY PERTAIN. THE INSURANCE AFFORDED BY THE POLICIES DESCRIBED HEREIN IS SUBJECT TO ALL THE TERMS, EXCLUSIONS AND CONDITIONS OF SUCH POLICIES. LIMITS SHOWN MAY HAVE BEEN REDUCED BY PAID CLAIMS.

CO OR	TYPE OF INSURANCE	POLICY NUMBER	POLICY EFFECTIVE DATE (MM/DD/YY)	POLICY EXPIRATION DATE (MM/DD/YY)	ALL LIMITS IN THOUSANDS
	GENERAL LIABILITY				GENERAL AGGREGATE \$
	<input type="checkbox"/> COMMERCIAL GENERAL LIABILITY <input type="checkbox"/> CLAIMS MADE <input type="checkbox"/> OCCUR. <input type="checkbox"/> OWNER'S & CONTRACTOR'S PROT.				PRODUCTS-COMP/OPS AGGREGATE \$ PERSONAL & ADVERTISING INJURY \$ EACH OCCURRENCE \$ FIRE DAMAGE (Any one fire) \$ MEDICAL EXPENSE (Any one person) \$
	AUTOMOBILE LIABILITY				COMBINED SINGLE LIMIT \$
	<input type="checkbox"/> ANY AUTO <input type="checkbox"/> ALL OWNED AUTOS <input type="checkbox"/> SCHEDULED AUTOS <input type="checkbox"/> HIRED AUTOS <input type="checkbox"/> NON-OWNED AUTOS <input type="checkbox"/> GARAGE LIABILITY				BODILY INJURY (Per person) \$ BODILY INJURY (Per accident) \$ PROPERTY DAMAGE \$
	EXCESS LIABILITY				EACH OCCURRENCE \$
	<input type="checkbox"/> OTHER THAN UMBRELLA FORM				AGGREGATE \$
	WORKER'S COMPENSATION AND EMPLOYERS' LIABILITY				STATUTORY \$ (EACH ACCIDENT) \$ (DISEASE - POLICY LIMIT) \$ (DISEASE - EACH EMPLOYEE)
	OTHER				
	PROF. LIABILITY MALPRACTICE	PPI-3618	3-1-96	3-1-97	\$100, EACH MEDICAL INCIDENT 300, AGGREGATE

DESCRIPTION OF OPERATIONS/LOCATIONS/VEHICLES/RESTRICTIONS/SPECIAL ITEMS

CERTIFICATE HOLDER

**MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE
 PONCE, P.R.**

CANCELLATION

SHOULD ANY OF THE ABOVE DESCRIBED POLICIES BE CANCELLED BEFORE THE EXPIRATION DATE THEREOF, THE ISSUING COMPANY WILL ENDEAVOR TO MAIL 10 DAY WRITTEN NOTICE TO THE CERTIFICATE HOLDER NAMED TO THE LEFT, BUT FAILURE TO MAIL SUCH NOTICE SHALL IMPOSE NO OBLIGATION OR LIABILITY OF ANY KIND UPON THE COMPANY, ITS AGENTS OR REPRESENTATIVES.

AUTHORIZED REPRESENTATIVE

SEGUROS TRIPLE-S, INC.